

Ciutadans



Salou



B.11h

Grupo Municipal

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUTADANS AL PLENO DEL 21 DE FEBRERO DE 2017 INSTANDO LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Exposición de motivos

La eficacia en la gestión y la transparencia en el uso del dinero público son principios fundamentales que deben guiar el funcionamiento de cualquier administración pública, y por ende, el de este Ayuntamiento. Por ello preocupa a este grupo municipal, que la distribución de la publicidad institucional responda a criterios de objetividad, igualdad y transparencia.

En el entendimiento de que ninguno de los grupos municipales del Ayuntamiento es partidario de que el dinero público se reparta entre los medios de comunicación social de forma arbitraria y opaca, y la publicidad institucional resulte convertida en herramienta de propaganda política del equipo de gobierno, sino preferimos pensar, que los medios eligen libremente su línea editorial con criterios propios.

Por ello consideramos, que el Ayuntamiento de Salou, con un más que importante gasto en publicidad, debería dar un paso adelante que muestre nuestro compromiso con la libertad de prensa y con que la información que llegue al ciudadano sea lo más independiente posible, puesto que sin estas premisas no es posible garantizar un sistema realmente democrático.

Igualmente, entendemos que la publicidad institucional debe estar al servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, y no debe perseguir objetivos inadecuados al buen uso de los fondos públicos.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece con carácter general la eficacia, eficiencia, economía y transparencia, como principios que deben impregnar toda actividad administrativa; y por otra parte la legislación sobre contratación administrativa identifica como principios básicos la libre competencia e igualdad, y la proscripción de discriminación.

Del mismo modo es de aplicación la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

Por último, mencionar, que es doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, que "la publicidad institucional es una concreción de la comunicación pública que pone en relación a los poderes públicos con los ciudadanos sobre intereses de la colectividad a través de los medios de comunicación social. De este modo, adquiere relevancia constitucional, desde la perspectiva de los derechos de los medios de comunicación social, en atención a las necesidades de que se depare un trato igualitario y no discriminatorio en la asignación publicitaria y de evitar incidencias negativas en el ejercicio de su función informativa (arts. 14 y 20.1 a/ y d/ CE). Así tomando en consideración que los medios de comunicación operan en concurrencia competitiva, estos derechos fundamentales imponen un reparto equitativo de la publicidad, conforme a la legalidad vigente, con criterios de transparencia e igualdad, evitando conductas discriminatorias y asegurando una eficaz garantía de la libertad y de la independencia de los medios. La administración pública ha de actuar en este tipo de decisiones con objetividad y plena sumisión a la legalidad (arts. 103.1 y 106 CE) y sin arbitrariedad (art. 9.3 CE), ya que la discrecionalidad característica de ciertas decisiones administrativas, no excusa la exigencia a la administración de demostrar que los hechos motivadores de sus decisiones son legítimos o, aún sin justificar su licitud, que no tienen una naturaleza contraria a los derechos fundamentales". (Así lo expone TC entre otras en las siguientes Sentencias, STC 160/2014, STC 104/2014, STC 130/2014).

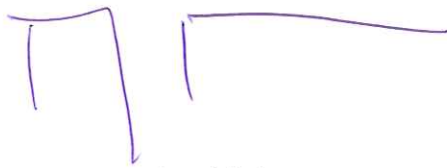
Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el grupo municipal de Ciutadans, presenta esta moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Salou y propone la adopción de los siguientes:

Acuerdos

1. Redacción de un Reglamento Municipal que fije:
 - Una única partida en los presupuestos que aglutine todos los gastos anuales destinados a publicidad, prensa y propaganda, desglosados según área o regiduría.
 - La cantidad de gasto anual en publicidad, prensa y propaganda en base a un porcentaje fijo, de modo que no pueda ser fijado arbitrariamente a criterio del equipo de gobierno de turno.
 - Criterios objetivos en las adjudicaciones de los contratos publicitarios. Es decir, se tendrá en cuenta aspectos como: difusión, datos de audiencia, segmentos de interés del anuncio o que la empresa adjudicataria cumpla con las correctas condiciones laborales de sus trabajadores, y cuantos otros sean estimados y garanticen criterios de objetividad.

- Implantación de una metodología para diseñar, planificar, ejecutar y evaluar las campañas de publicidad y comprobar así la eficacia de dichas campañas.
 - Utilización puramente informativa y objetiva de la web y las redes sociales del propio Ayuntamiento, cumpliendo la función para la que fueron concebidas y evitando completamente las mismas para la difusión de forma voluntaria o involuntaria de opiniones y valoraciones personales subjetivas o de crítica hacia otros GGMM que conforman el consistorio.
 - La publicación en la web municipal de cada una de las campañas incluyendo descripción, coste y eficacia, así como los contratos que se firmen en materia de publicidad, prensa y propaganda, sean del tipo que fueren, incluidos los contratos menores. Todo ello dirigido a una mayor transparencia.
2. También solicitamos que la redacción de este Reglamento se elabore con toda la premura necesaria para poder estar en vigor antes de la elaboración de los Presupuestos de 2018, y poder así contemplar en los mismos los criterios sobre publicidad institucional en él fijados.

Salou a 15 de Febrero de 2017



M.Reyes Pino Mota
Portavoz del GM Ciutadans Salou